



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR RAZONES QUE INDICA.

INSTRUCCIÓN N° 27 /2020

ARICA, 16 DE MARZO DEL 2020.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Reglamento N° 15 de fecha 13 de noviembre del año 2015 Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Municipalidad de Arica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad al artículo 27 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la unidad encargada de administración y finanzas tiene como función, asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.
- b) Que, en razón de lo anterior, el Reglamento N° 15 de fecha 13 de noviembre del año 2015 que fijó la Estructura Orgánica y Funciones de la Municipalidad de Arica, establece en su artículo 51 que la Dirección de Administración y Finanzas se compondrá, entre otros, por el departamento de Recursos Humanos.
- c) Que, en relación al Departamento de Recursos Humanos, el artículo 57 del Reglamento N° 15, establece que dicha unidad tendrá como principal función optimizar la administración del personal municipal, promover acciones permanentes de salud ocupacional, lograr una óptima capacitación para mejorar el desempeño y, velar por el bienestar social de los funcionarios municipales. Asimismo, de conformidad a las letras f), l) y q) de la misma disposición, se describen como funciones específicas de dicho Departamento ejecutar la incorporación y promoción, retiro o destinación del personal instruido por el Sr. Alcalde, tramitar los nombramientos y renuncia del personal municipal y asumir cualquier otra función que le señale la Ley o el superior jerárquico.
- d) Que, en la práctica, se ha ordenado a la Unidad Jurídica llevar a cabo la redacción de los contratos de personal en el marco de programas llevados a cabo por la Municipalidad o en virtud de contrataciones esporádicas para dar cumplimiento a convenios suscritos con otras instituciones.
- e) Que, sin embargo, esta práctica no se aviene a las funciones reguladas en el artículo 28 de Ley N° 18.695 ni artículo 33 del Reglamento N° 15 de 2015 para la Unidad Jurídica, ni tampoco con los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, debiendo la Unidad encargada de Recursos Humanos, llevar a cabo la contratación de personal, cualquiera sea la periodicidad y origen de esta, considerando además las exigencias establecidas para quienes presten servicios para la administración del Estado.
- b) Que en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

INSTRUYASE:

1. A partir de esta fecha, toda contratación de personal a honorarios efectuada bajo el marco normativo de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, independiente de su periodicidad, deberá efectuarse por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento que en dicha dirección se encargue del ingreso del

personal municipal, o en las oficinas de los departamentos de recursos humanos de los servicios incorporados a la gestión, según corresponda, debiendo las Unidades Municipales remitir los requerimientos y antecedentes de contratación a dicho Departamento u Oficinas.

2. Se excluyen únicamente de esta orden los prestadores de servicios contratados en virtud de los procesos de compras públicas regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento como también los relativos al Reglamento de Contratación de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arica contenido en el Reglamento N° 14 de 2015 y sus modificaciones, cuyo contrato seguirá llevándose a cabo por la Unida Jurídica.
3. Dejase sin efecto, las instrucciones alcaldicias que contravengan lo ordenado precedentemente.
4. La presente Instrucción Alcaldicia deberá ser distribuido a todas las Unidades Municipales por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CASRLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CCG/nqq.-



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL